



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/68/Add.3  
21 de enero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55° período de sesiones  
Tema 12 a) del programa provisional

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA  
DE GÉNERO: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre  
la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Adición

Misión a Indonesia y Timor Oriental en relación con la cuestión  
de la violencia contra mujer (20 de noviembre  
a 4 de diciembre de 1998)

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 7	3
I. CASOS . . . . .	8 - 12	4
II. EL CONTEXTO: INDONESIA EN TRANSICIÓN . . . . .	13 - 20	6
III. LA POSICIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD INDONESIA . . . . .	21 - 42	7
A. Generalidades . . . . .	21 - 26	7
B. Marco jurídico . . . . .	27 - 42	9
IV. CONCLUSIONES GENERALES . . . . .	43 - 61	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. LA VIOLACIÓN DE MUJERES DE ORIGEN ÉTNICO CHINO . . .	62 - 74	17
VI. TIMOR ORIENTAL . . . . .	75 - 92	20
VII. ACEH . . . . .	93 - 98	24
VIII. IRIAN JAYA . . . . .	99 - 110	25
IX. RECOMENDACIONES . . . . .	111 - 127	28
A. A nivel internacional . . . . .	111 - 112	28
B. A nivel nacional . . . . .	113 - 124	28
C. Organizaciones no gubernamentales . . . . .	125 - 127	30
<u>Anexo</u> . Lista abreviada de personas y organizaciones con las que se entrevistó la Relatora Especial durante su misión . . . . .		33

## INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno de Indonesia, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias visitó Indonesia del 20 de noviembre al 4 de diciembre de 1998 para estudiar la cuestión de la violencia contra la mujer perpetrada o tolerada por el Estado. La Relatora Especial visitó también Dili (Timor Oriental) del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1998. Pidió acceso a Irian Jaya y Aceh; pero el Gobierno se lo negó debido a que no había tiempo suficiente.
2. La Relatora Especial quisiera expresar su agradecimiento por la cooperación y la asistencia prestadas por el Gobierno de Indonesia, en particular el Sr. Ali Alatas, Ministro de Relaciones Exteriores, y el personal del Ministerio, quienes facilitaron a la Relatora Especial el poder reunirse con representantes de todos los sectores importantes de la sociedad y obtener la información y documentación necesarias para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos de manera objetiva e imparcial. La Relatora Especial desearía dejar constancia de su reconocimiento por la ayuda que le prestaron el Sr. Andri Hadi y la Sra. Wiwiek Setyawati, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por la eficiencia y el profesionalismo que demostraron en su labor.
3. La Relatora Especial expresa sumo agradecimiento por la cooperación eficaz y el apoyo brindado por el Sr. Ravi Rajhan, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Indonesia y el personal de esa oficina garantizando una visita fructífera en cuanto a los aspectos sustantivos y a la logística.
4. En Yakarta y Dili, la Relatora Especial centró su interés en reunir información, fundamentalmente sobre: a) la violencia contra la mujer durante las revueltas de mayo; y b) la violencia contra la mujer en Timor Oriental, Irian Jaya y Aceh.
5. Durante su misión, la Relatora Especial se reunió con representantes del Gobierno de alto nivel, entre ellos el Ministro de Asuntos de la Mujer, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Director General para Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia, el Fiscal General Adjunto, el Secretario General del Ministerio de Defensa y Seguridad, el Jefe de la Fuerza de Policía de Indonesia, la Ministra de Asuntos Sociales y representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer. La Relatora Especial se reunió también con representantes de organizaciones no gubernamentales y de mujeres y escuchó testimonios de víctimas de la violencia.
6. En Dili (Timor Oriental), la Relatora Especial celebró reuniones con el Gobernador, el Jefe Militar de la plaza, el jefe de la policía y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de organizaciones de mujeres.
7. La Relatora Especial quisiera expresar su sincero agradecimiento a todas las mujeres que consintieron en relatarle sus historias muy personales para

que pudiera tratar de comprender el sufrimiento que habían padecido, en particular porque muchas de ellas habían viajado largas distancias para reunirse con ella. También quisiera expresar su agradecimiento a las organizaciones que facilitaron las reuniones con mujeres que han sobrevivido a la violencia en Timor Oriental, Aceh e Irian Jaya, así como a las mujeres de origen étnico chino contra las cuales arremetieron durante las revueltas de mayo de 1998.

#### I. CASOS

8. Con excepción del caso de E, los acontecimientos relatados en los casos que figuran a continuación ocurrieron antes de mayo de 1998.

9. N vive en Aceh. Los hechos que se relatan a continuación ocurrieron cuando Aceh era una de las zonas militares designadas por el Gobierno de Indonesia. Un día, soldados miembros de Kopassus, comandos de élite del ejército, llegaron a casa de N y se llevaron a su esposo quien estuvo desaparecido durante varios días. Durante ese tiempo en el puesto de mando del ejército sufrió torturas y perdió la capacidad auditiva de un oído, además le fracturaron un muslo. Por temor a que se lo volvieran a llevar, se fue a trabajar a otra aldea como trabajador agrícola. Kopassus comenzó a sospechar y tenía el convencimiento de que él se había sumado a los guerrilleros. Por esta razón, regresaron y se llevaron a N al puesto militar y la interrogaron sobre el paradero de su esposo. No creyeron en su relato y continuaron el interrogatorio. Dieciséis días después comenzaron a utilizar la fuerza. La desvistieron y fue violada por uno de los soldados, mientras los demás observaban y se reían. Después le aplicaron tratamiento con choques eléctricos en sus oídos, nariz, pechos y genitales. Sufrió heridas de las que todavía no se ha recuperado. Para acallarla le pusieron papel en la boca y la amordazaron. También utilizaron una cuerda para tratar de estrangularla, después de lo cual se desmayó. Cinco días más tarde fue puesta en libertad, le pidieron que se fuera a casa y le advirtieron que no dijera a nadie lo que le había ocurrido. Cuando denunció a las autoridades el trato recibido, los soldados de Kopassus vinieron a amenazarla. Después de que el Gobierno actual eliminara la designación de zona militar hizo público su relato. A consecuencia de las torturas sufridas presenta muchas heridas internas, además no tiene dinero para pagar los gastos médicos <sup>1</sup>.

10. J vive en Irian Jaya. Estuvo casada, pero su marido la abandonó por lo que decidió volverse a casar. Su hermana estuvo en desacuerdo con sus planes y tuvieron una pelea seria. Soldados del ejército indonesio llegaron para preguntar sobre el altercado y se llevaron a J, a su hermana y a su marido bajo custodia. Dirimieron la controversia y los pusieron en libertad, mientras le pedían a J y a su novio que regresaran al día siguiente. Cuando regresaron al día siguiente, los soldados les obligaron a quitarse la ropa. Les pidieron, a ella y a su novio, que caminaran tomados de la mano hacia el mar. Les hicieron permanecer en el agua alrededor de una hora. Posteriormente, los soldados pusieron un tablón elevado sobre la playa y les pidieron que salieran del agua y se acostaran en el tablón. Entonces obligaron a su novio a violarla. Dos soldados le sujetaban las piernas, dos

los brazos y su novio fue obligado a tener relaciones con ella. Los otros soldados observaban y algunos tomaron fotografías. Después hicieron que ella y su novio desfilaran desnudos por la aldea. Pidieron al novio que tocara un tambor mientras los soldados marchaban portando sus fusiles. Después de caminar por la aldea regresaron al puesto militar donde les devolvieron la ropa y les dijeron que regresaran a casa <sup>2</sup>.

11. A vive en Timor Oriental. Desde hacía tiempo, el ejército tenía sospechas de que ella y su familia andaban en tratos con los guerrilleros. Alguien los alertó y trataron de escapar, pero fueron seguidos por camiones del ejército. Al ser detenidos por los soldados fueron interrogados sobre armas y pertrechos. A fue golpeada, llevada a un campamento y posteriormente a la oficina militar del distrito. Fue atada a un poste y golpeada durante cuatro horas. Después fue devuelta a la celda. Le lanzaban restos de comida por un orificio en la ventana de la celda. En ese lugar la mantuvieron durante cuatro días. Al cuarto día un soldado entró en la celda y la violó. Al día siguiente fue trasladada a otro puesto cerca de la selva. En este puesto fue violada cuatro veces por diferentes soldados. Estuvo detenida durante dos semanas. La obligaban a limpiar el puesto del ejército y a hacer otras tareas de menor importancia. Su familia y un sacerdote intervinieron y fue puesta en libertad. Quedó embarazada como resultado de las violaciones. Al principio odiaba a la niña y quería deshacerse de ella, pero actualmente, con ayuda de los consejeros, está tratando de pensar de otra manera. La niña tiene un año y cuatro meses de edad. A ha decidido llevar su caso ante los tribunales <sup>3</sup>.

12. E es una indonesia de 18 años de edad de origen chino que vive en Yakarta. Después de mayo de 1998 cuando ocurrieron las revueltas, muchas de las amigas y vecinas chinas de E, sobre todo las que trabajaban para el Grupo Voluntario encargado de Causas Humanitarias (organización no gubernamental que investiga las revueltas de mayo) recibieron anónimos con amenazas de muerte. Algunas de estas amenazas de muerte, firmadas por los "guerreros pribumi" eran sumamente racistas, e informaban de que tenían intenciones, entre otras cosas, de desnudar a las mujeres y violarlas. Y como no deseaban "contaminarse", amenazaban con utilizar varillas de cortina para la violación. E era una estudiante albergada en una casa y trabajaba a tiempo parcial como dependienta de una tienda. El 2 de julio de 1998 se encontraba en su hogar en cama, volteada hacia la pared, cuando irrumpieron dos hombres: uno era fornido y el otro, menudo. Le taparon la boca, tomaron una varilla de aluminio para cortinas y se la introdujeron en la vagina. Al tratar de impedir el ataque se cortó la mano con la varilla y tuvieron que ponerle puntos de sutura. Perdió el conocimiento a causa del insostenible dolor. Cuando volvió en sí se arrastró hacia la puerta y gritó pidiendo ayuda. El cirujano que la operó logró suturar algunos de los órganos, pero tiene que seguir recibiendo tratamiento porque los daños que recibió su sistema fueron muchos <sup>4</sup>.

## II. EL CONTEXTO: INDONESIA EN TRANSICIÓN

13. La visita de la Relatora Especial a Indonesia tuvo lugar en un período de transición. Se ha programado celebrar las elecciones en junio de 1999, pero entretanto, un gobierno de transición afronta la desobediencia civil y disturbios. Desde el cambio de régimen en mayo de 1998, en Indonesia se han registrado manifestaciones estudiantiles, manifestaciones en contra de minorías étnicas y un evidente conflicto religioso en el que se han incendiado iglesias y mezquitas. Cuando la población ha tratado de separar la realidad de la ficción se hacen circular rumores sobre intentos de conspiración. La visita de la Relatora Especial tuvo lugar durante este período de incertidumbre en que la promesa de un futuro democrático estaba en precario a causa de la desobediencia civil.

14. Pese a la incertidumbre, la Relatora Especial quedó impresionada por la buena voluntad y franqueza del actual Gobierno de Indonesia respecto de su visita. Su permanencia en Yakarta se vio facilitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual dispuso que tuviera acceso a los más altos niveles oficiales y a las fuerzas armadas. El Ministerio no intervino en las reuniones que sostuvo la Relatora con las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la violencia y le permitió mantener su propio itinerario en consonancia con su mandato. Los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad le hablaron con franqueza y sinceridad, aunque no estuvieran de acuerdo con su presentación de las cosas.

15. La sinceridad del deseo del Gobierno de tener una mayor apertura y respeto por los derechos humanos quedó demostrada en diversos hechos ocurridos en los meses posteriores al cambio de régimen en mayo de 1998. En primer lugar, se nombró una comisión de determinación de los hechos encargada de analizar los acontecimientos de mayo, integrada por representantes de organizaciones no gubernamentales. Posteriormente se estableció una Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer con una representación de amplia base. Además, los jefes de las fuerzas de seguridad tuvieron cuidado de que las Naciones Unidas impartieran capacitación en materia de derechos humanos a sus cuadros y acogieron con entusiasmo el programa complementario. Por último, la decisión del Gobierno de invitar a la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, al Relator Especial sobre Discriminación Racial y al Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias demuestra de que el nuevo Gobierno tiene interés en mejorar la situación de los derechos humanos en Indonesia.

16. Además de la impresión que le causó la actitud del Gobierno, la Relatora Especial quedó sumamente impresionada por el dinamismo que caracteriza a la sociedad civil en Indonesia. Se sintió verdaderamente estimulada por el compromiso y la dedicación de las organizaciones no gubernamentales, los grupos de mujeres y los grupos de derechos humanos y por los esfuerzos que éstos realizan para crear una cultura de derechos humanos receptiva en Indonesia. Durante su visita también se reunió con un dirigente estudiantil y quedó impresionada por el concepto tradicional de los derechos humanos que parece animar al movimiento estudiantil en Indonesia.

17. Pese a todos estos hechos positivos, el aspecto más oscuro de los últimos acontecimientos en Indonesia constituye una seria preocupación para la Relatora Especial. Las cartas anónimas y las amenazas de muerte, sobre todo a hijos de activistas y víctimas, son un mal augurio, sobre todo cuando cierto elemento de impunidad parece amparar a los perpetradores.

La comunidad china, cuyos miembros proporcionaron a la Relatora Especial pruebas abundantes de las amenazas de muerte y las cartas anónimas que han recibido y que atentan contra su propia existencia en Indonesia, parece estar aterrorizada.

18. Los activistas también han sido blanco de estas acciones. La seguridad de los defensores de los derechos humanos en Indonesia es una preocupación primordial y la comunidad internacional debe asegurar que estén protegidos y que los responsables de la campaña de terror reciban el castigo merecido.

19. Otro factor que causa preocupación es la evidente polarización dentro de los círculos elitistas entre los que quieren continuar impulsando las reformas democráticas y de derechos humanos y los que prefieren volver al orden anterior. Esta lucha por el poder todavía no encuentra su cauce. Habida cuenta de los fuertes vínculos que existen entre el Gobierno y los militares, el carácter que tendrá finalmente el Gobierno queda aún por determinar. A medida que los indonesios resuelvan estos problemas por sí mismos, la comunidad internacional de derechos humanos deberá prestar asistencia al Gobierno en el fortalecimiento del componente de derechos humanos de su ejercicio de gobierno.

20. La reciente crisis financiera es otro de los factores que ha llevado a extremos la desobediencia civil en Indonesia. La pobreza, que se manifiesta en el gran aumento del número de niños de la calle, y las disparidades en el ingreso han incorporado un factor clasista al debate sobre derechos humanos. Debido a que las fuerzas de seguridad no disparan, los saqueadores y los incendiarios suelen campar por sus respetos pese a que tales acciones parecen ser provocadas por grupos de provocadores. La ilegalidad, la anarquía y el caos que rodearon a las revueltas de mayo y la incapacidad del Gobierno para actuar con firmeza contra los perpetradores ha creado un clima de impunidad que explotan quienes buscan desesperadamente cómo ganarse la vida. Los vínculos entre la reforma económica, una red de seguridad social y la protección de los derechos humanos se ponen en evidencia ampliamente en acontecimientos que desembocaron en la crisis económica de Indonesia.

### III. LA POSICIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD INDONESIA

#### A. Generalidades

21. La Relatora Especial se reunió con diversas organizaciones no gubernamentales y quedó impresionada por la extraordinaria vitalidad de la sociedad civil y el movimiento de mujeres que ha tenido la valentía de expresar sus opiniones en la nueva era de reformas iniciada en mayo de 1998.

22. La Relatora Especial reconoce las medidas que el Gobierno ha adoptado ya respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, en particular el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer.

23. El Gobierno creó la Comisión Nacional Indonesia sobre la Violencia contra la Mujer el 15 de julio de 1998 atendiendo a las firmes protestas de un amplio grupo de activistas femeninas y organizaciones de mujeres debido a la pasividad del Gobierno ante los incidentes de violencia sexual que ocurrieron durante las revueltas de mayo de 1998. Su creación se basó en el Decreto presidencial N° 181 (1998) que hace referencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Los objetivos de la Comisión son: a) promover el conocimiento público de todas las formas de violencia contra la mujer; b) crear un entorno propicio para la eliminación de la violencia contra la mujer y la defensa de los derechos humanos de la mujer; y c) mejorar la prevención de la violencia contra la mujer y defender los derechos humanos de la mujer. Sus actividades están encaminadas a lograr la emancipación de la mujer y de la sociedad en general, fortalecer la capacidad de las organizaciones que protegen a la mujer contra la violencia e influir en el Gobierno a fin de que adopte las medidas necesarias para la creación de un entorno que propicie la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

24. La Comisión está integrada por activistas de derechos de la mujer, profesores universitarios, profesionales de la medicina, dirigentes religiosos y activistas de derechos humanos. Tres de sus miembros son hombres y el resto son mujeres. Su composición es interracial y hay representantes de Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental.

25. Otro acontecimiento reciente positivo es el Programa Nacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que se ha incorporado en el Plan de Acción Nacional en favor de los Derechos Humanos, 1998-2003. Este Programa abarca la reunión de datos estadísticos sobre causas de violencia contra la mujer; el establecimiento de directrices para los oficiales investigadores de la policía que detienen temporalmente a mujeres sospechosas, así como las normas mínimas que se han de aplicar en el tratamiento de las presas en instituciones correccionales; y la formulación de programas que incorporan la perspectiva de género en todas las instituciones públicas.

26. Es alentador observar que, con el apoyo del Ministro de Estado encargado del papel de la mujer, el número de centros de estudios sobre la mujer ha aumentado tanto en las universidades públicas como en las privadas, incluso el de escuelas normalistas e institutos religiosos islámicos de enseñanza pública. Actualmente hay más de 70 de estos centros de estudios que realizan investigaciones sobre la situación de la mujer. Estos centros detectan problemas específicos que encara la mujer en sus respectivas provincias y proponen recomendaciones al grupo provincial de gestión <sup>5</sup>.



B. Marco jurídico

27. El Gobierno de Indonesia ha sido Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer desde el 13 de septiembre de 1984 y presentó sus informes consolidados segundo y tercero sobre la aplicación de la Convención <sup>6</sup> al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 377ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1998.

28. El CEDAW expresó entonces su preocupación por el hecho de que la información proporcionada sobre la situación de la mujer en zonas de conflicto armado ponía de manifiesto la poca comprensión que existía del problema. Las observaciones del Gobierno se habían limitado a la participación de la mujer en las fuerzas armadas y no abordaba la vulnerabilidad de la mujer a la explotación sexual en situaciones de conflicto ni la gama de las demás violaciones de los derechos humanos que afectaban a la mujer en tales situaciones. El CEDAW instó al Gobierno a que reuniera, como cuestión prioritaria, datos sobre el alcance, las causas y las consecuencias del problema de la violencia contra la mujer en Indonesia.

29. La ratificación de la Convención demuestra la voluntad política del Gobierno de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, algunos observadores han expresado preocupación por el hecho de que los valores patriarcales, culturales y religiosos no puedan ser impugnados mediante la invocación de la Convención debido a la ley relativa a la ratificación y aclaraciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que se estipula que la aplicación de la Convención debe adaptarse a los valores culturales y religiosos adoptados por el pueblo indonesio <sup>7</sup>.

30. Las leyes nacionales de Indonesia contienen disposiciones discriminatorias contra la mujer. En noviembre de 1998, la Asamblea Consultiva del Pueblo aprobó por unanimidad 11 decretos de reforma; el número 12 fue aprobado en votación ordinaria. En tales decretos, en los que se establecen los principios del cambio durante la transición, el Gobierno determinó reformar la estructura jurídica centrándose en las leyes que crean situaciones de desventaja para la mujer. La Relatora Especial instaría al Gobierno a velar por que en este empeño todas las disposiciones penales concordaran plenamente con el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho humanitario.

31. En teoría, todo ciudadano goza de igualdad ante la ley y en el gobierno. La Constitución nacional de 1945 garantiza a todo ciudadano la igualdad de derechos y obligaciones en las esferas de la educación, el derecho, la salud, la participación política y el empleo <sup>8</sup>. Es más, el Pancasila, es decir los cinco principios básicos de la filosofía del Estado, son: "1. Creencia en un Dios Todopoderoso y Supremo; 2. Humanidad justa y civilizada; 3. Unidad de Indonesia; 4. Justicia social para todo el pueblo de Indonesia" <sup>9</sup>. De manera que todas las formas de discriminación contra la mujer violan tanto la Constitución de 1945 como el Pancasila.

32. Ahora bien, la situación de hecho es que la mujer permanece en desigualdad con el hombre en lo que respecta a derechos y oportunidades debido a una combinación de prácticas tradicionales y culturales y a ciertas leyes que contradicen el espíritu, no ya la letra, del principio de igualdad. Por ejemplo, en la Ley sobre el matrimonio quedan claramente delimitadas las funciones del marido y de la mujer. El marido es el jefe de la familia mientras que la esposa es la madre del hogar <sup>10</sup>.

33. Según esa misma ley, el marido es el sostén de la familia. En el artículo 34 se estipula que: "1) el marido protegerá a su esposa y velará por todas las necesidades de vida que requiere una familia de la manera que mejor pueda hacerlo; y 2) la esposa se encargará del hogar de la mejor manera que pueda hacerlo". Si uno u otro de los cónyuges descuida sus responsabilidades, la otra parte podrá interponer demanda ante el tribunal <sup>11</sup>. Pese a esta división del trabajo, la Ley sobre el matrimonio estipula explícitamente que los derechos y la posición de la mujer son iguales a los derechos y a la posición del marido tanto en la familia como en la sociedad. Ambas partes en el matrimonio gozan de plena capacidad jurídica <sup>12</sup>.

34. En el momento de realizarse la misión de la Relatora Especial, la violencia en el hogar no estaba tipificada como un delito separado en el Código Penal de Indonesia. En los artículos 351 a 355 del capítulo XX del Código Penal se tipifica el delito general de maltrato y las sanciones para éste, de manera que los casos de violencia en el hogar podrían ser enjuiciados, aunque lo son raramente.

35. La policía considera todavía la violencia en el hogar como una cuestión privada, y no interviene. En la mayoría de los casos, el personal encargado de hacer cumplir la ley no atiende las quejas de las mujeres que son víctimas. En caso de violación u otras formas de violencia contra la mujer, a menos que haya testigos, la policía suele negarse a llevar el caso ante los tribunales. La Relatora Especial expresa complacida que el Gobierno tiene previsto abordar estos problemas mediante la reforma de la legislación y la sensibilización respecto de las cuestiones de género, impartiendo capacitación a la fuerza policial en los métodos modernos para tratar incidentes de violencia contra la mujer.

36. La violación se define en el artículo 285 del Código Penal en el que se estipula que: "Toda persona que, mediante el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza, obliga a una mujer a tener relaciones sexuales con él fuera del matrimonio será hallado culpable de violación, y castigado con una pena máxima de 12 años de prisión". La definición jurídica de violación se limita a la penetración forzada del pene en la vagina y, por consiguiente, no se contemplan otros actos sexuales forzados. La Relatora Especial recomienda que se establezca una definición más amplia de violación para incluir actos que no sean la simple penetración del pene, de manera que se haga hincapié en los aspectos humillantes y violentos de la violación y no sólo en su carácter sexual, como explicó en sus informes primero y tercero (E/CN.4/1995/42, párrs. 172 a 189; E/CN.4/1997/47, párrs. 17 a 43).

37. En el artículo 287 del Código Penal se establece que: "Toda persona que fuera del matrimonio tenga conocimiento carnal de una mujer que, según su conocimiento, o de la que razonablemente quepa presumir que no ha alcanzado los 15 años de edad o que de no ser obvio por su edad no esté todavía en condiciones de contraer matrimonio, será castigado con una pena máxima de nueve años de prisión". La Relatora Especial expresa preocupación por el hincapié que se hace en la conducta o la apariencia física de la niña que bajo ninguna circunstancia debería constituir una defensa.

38. Otra causa de preocupación es el requisito jurídico de que el testimonio de las víctimas de violación deba ser corroborado. En el párrafo 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Penal se establece que: "El testimonio de un testigo no basta para demostrar que un acusado sea culpable del acto que se le imputa". La necesidad de corroboración hace recaer la carga de la prueba en la víctima y, en última instancia, hace que la víctima sea propiamente la enjuiciada.

39. El castigo por violación con arreglo al Código Penal es menor comparado con otras jurisdicciones, por lo que toda reforma de la ley debe aumentar el castigo a los violadores o perpetradores de otras formas de violencia contra la mujer.

40. Ni el Código Penal ni otros reglamentos o políticas son aplicables concretamente en casos de violencia contra la mujer perpetrada por el Estado. Los perpetradores estatales pueden ser acusados ante el derecho civil o militar; las investigaciones de las acusaciones de violaciones de derechos humanos, por regla general, se encargan a las propias fuerzas de seguridad. La Relatora Especial instaría al Gobierno a emprender investigaciones imparciales de cualquier presunta violación a fin de impedir que los perpetradores actúen con impunidad <sup>13</sup>.

41. La Relatora Especial señala la necesidad de establecer bibliotecas jurídicas y centros de documentación jurídica uniformados a fin de reunir sistemáticamente toda la legislación y los veredictos finales de los tribunales.

42. En junio de 1998, el Gobierno anunció un plan de acción en favor de los derechos humanos que abarcaba la ratificación de los principales tratados de derechos humanos, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. En el proceso de reforma de la legislación se debe garantizar que todos los instrumentos internacionales que se han ratificado se incorporen en las políticas jurídicas, las leyes y los reglamentos vigentes en Indonesia.

#### IV. CONCLUSIONES GENERALES

43. Antes de mayo de 1998, ciertos elementos del ejército de Indonesia utilizaban la violación como instrumento de tortura e intimidación en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Desde mayo de 1998, la política parece ser diferente. El Comandante del ejército de Timor Oriental nos aseguró que la

violación por parte de los soldados no se toleraría y que los perpetradores serían llevados a juicio. Sin embargo, la violación continúa. La Relatora Especial tiene el nombre de cuatro mujeres que fueron presuntamente violadas por soldados en Timor Oriental después de mayo de 1998. Todavía es demasiado pronto para evaluar si las seguridades dadas por los oficiales del ejército se pondrán en práctica y si los violadores serían enjuiciados por tribunales militares.

44. Antes de mayo de 1998, se había generalizado la tortura de mujeres detenidas por las fuerzas de seguridad indonesias, sobre todo en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Entre los métodos de tortura empleados estaban violar a la detenida, aplicarle choques eléctricos en los oídos, la nariz, los pechos y la vagina, sumergirla en tanques de agua, quemarla con colillas de cigarrillo, mantenerla en una celda húmeda y llena de aguas de albañal, golpearla, despojarla de la ropa y hacerla desfilar desnuda, atarla por los pulgares desde el techo, tener relaciones sexuales forzadas con otros detenidos, y otros medios de tortura. La Relatora Especial no ha recibido información de casos de tortura de ninguna índole estando en custodia de las fuerzas de seguridad ocurridos después de mayo de 1998. La Relatora Especial visitó a dos mujeres detenidas por la policía a raíz de un violento incidente en Alas, Timor Oriental. Aunque parecían asustadas, las detenidas no tenían señales de haber sido torturadas. No obstante, la Relatora Especial no habló con ellas a solas.

45. Hubo muchos informes de violación de mujeres de origen étnico chino durante los acontecimientos de mayo de 1998 y las revueltas en Yakarta. La información con que contaba la Relatora Especial corroboró las conclusiones de la comisión de determinación de hechos establecida para estudiar los acontecimientos. Hubo violación en masa pero es difícil determinar el número ya que la comunidad china parece estar aterrorizada por lo ocurrido y las víctimas se niegan a denunciar los casos. La Relatora Especial habló con algunas víctimas, ninguna de las cuales se sentía lo suficientemente segura como para informar de su situación a la policía. La Relatora Especial también recibió una grabación en vídeo de los disturbios en que aparecen fuerzas militares observando impasibles el desarrollo de los motines y, en ocasiones, aceptando bebida de los saqueadores. Testigos presenciales de esos incidentes corroboraron las conclusiones de que los motines fueron instigados por provocadores del exterior quienes invitaron al populacho a saquear y destruir bienes de chinos. Además, los hechos parecen haber ocurrido en diferentes lugares al mismo tiempo. Por consiguiente, hay pruebas suficientes que indican que estas acciones pueden haber sido organizadas. Es menester seguir investigando a fondo, así como identificar y castigar a los perpetradores. Mientras esto no ocurra amplios sectores de la comunidad indonesia seguirán viviendo en el temor y la inseguridad.

46. Las víctimas y los testigos de la violencia, junto con los defensores de los derechos humanos, siguen recibiendo macabras amenazas de muerte y cartas anónimas, así como llamadas telefónicas, en que se propinan amenazas contra sus vidas y las vidas de sus familiares, sobre todo de los niños. La Relatora Especial tiene un grupo de esas cartas que parecen ser de dos tipos. Las primeras son cartas a las víctimas, los testigos y los defensores

de los derechos humanos con amenazas de que no denuncien ni informen sobre delitos de violencia, sobre todo los que ocurrieron en mayo de 1998. Los autores de esas cartas amenazan a los receptores y a sus hijos con un lenguaje que sugiere que conocen la rutina diaria de éstos y de sus familiares. El asesinato brutal de Ita Martadinata Haryono, hija de un defensor de los derechos humanos, que según la policía fue llevado a cabo por un vecino, ha conmocionado a toda la comunidad de derechos humanos y aterrorizado a muchos defensores de los derechos humanos.

47. El segundo tipo de cartas anónimas está firmado por "Pribumi" ("indígenas") y está dirigida a la población de origen chino, con amenazas de muerte, violación y mutilación. Hay cartas racistas con intenciones de aterrorizar a la comunidad china para que permanezca en silencio y abandone el país. Estas cartas, junto con las amenazas de muerte mencionadas en el párrafo anterior, deben investigarse cuidadosamente. Es urgente que la policía y los fiscales pongan fin a este terror, además deben elaborarse programas de protección a las víctimas y a los testigos para garantizar la protección y seguridad de las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos.

48. Los largos años de gobierno autoritario han hecho que las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos en Indonesia tengan muy poca confianza en el sistema de justicia penal del país. Por esa razón, no se notifican los casos y la policía y los fiscales llegan a la conclusión de que no hay casos. Nada puede estar más lejos de la verdad. Hay muchos casos de violación y violencia sexual, pero la población no los denuncia. Se sienten atemorizados por la intimidación y las amenazas recibidas de individuos anónimos. Tampoco tienen confianza en el sistema y, por consiguiente, consideran que la denuncia de delitos de esta índole es una peligrosa pérdida de tiempo.

49. En sentido general, la Relatora Especial llegó a la conclusión de que el sistema de justicia penal no se hace eco de las diferencias de género. Además, hay cierta cultura de la negación que impide el cumplimiento efectivo de la ley. En lo que respecta a los acontecimientos de mayo, por ejemplo, los funcionarios del sistema de justicia penal alegaron que no se había notificado ningún caso y, por consiguiente, no debió haber ocurrido violación alguna. La Relatora Especial se reunió con víctimas de esos disturbios y está plenamente convencida de que esas violaciones ocurrieron. La falta de notificación de casos se deriva de la desconfianza en el sistema de justicia penal que ha impedido a las mujeres presentar sus denuncias. Es menester que la policía asuma una función activa para que sus instituciones sean más accesibles a las mujeres víctimas. Se deben adoptar medidas para que la policía sea bien vista por la comunidad. A este respecto, la Relatora Especial acoge con beneplácito la decisión de separar a la policía del ejército de manera que puedan ganar la confianza de la comunidad dedicándose al servicio policial.

50. Los oficiales tanto de la policía como del ejército declararon que aunque se impartía cierta capacitación en materia de derechos humanos para los miembros del sistema de justicia penal, esto no era suficiente. Al parecer

se sintieron estimulados por la posibilidad de capacitación en cooperación técnica que se imparte en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Esta capacitación en materia de derechos humanos abarcaría capacitación pormenorizada sobre cuestiones relacionadas con los derechos de cada género y la violencia contra la mujer. La falta de capacitación probablemente sea una de las principales razones por las cuales se considera que el sistema de justicia penal no vela por los derechos de la mujer.

51. Las conversaciones de la Relatora Especial en la oficina del Fiscal General también pusieron de manifiesto la prevalencia de una "cultura de negación": un rechazo a reconocer la magnitud de los acontecimientos que han ocurrido. Además, se hizo referencia al hecho de que no se habían notificado los casos. Los fiscales no tenían conocimiento de los numerosos casos de violación ocurridos en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Dado el cuestionamiento tan evidente de la ley y el orden durante los seis meses anteriores, prácticamente no se ha tratado de enjuiciar a los perpetradores ni se han realizado intentos por llevarlos ante la justicia. La Relatora Especial expresó preocupación por ese criterio reticente respecto del orden público. Es menester que la fiscalía aplique un criterio más dinámico dada la índole de la crisis por la que atraviesa la sociedad indonesia.

52. En toda cultura el poder judicial es el custodio del orden público. La Relatora Especial lamenta el no haberse reunido con ninguno de los miembros del poder judicial. Ahora bien, la idea de los miembros del colegio de abogados es que, desde mayo de 1998, el poder judicial ha comenzado a afirmarse. Sin embargo, las víctimas y los defensores de los derechos humanos se mostraron más escépticos: consideraban que el poder judicial en Indonesia es sumamente pasivo y señalaron que no tenía prestigio en lo relativo a la reivindicación de los derechos humanos. Además, los grupos de mujeres señalaron que el poder judicial había sido sumamente negligente respecto de los violadores convictos, ya que las condenas a prisión fluctuaron entre tres meses y un año. Para restituir el orden público en Indonesia es esencial que el poder judicial afirme su independencia. Cabe esperar que el problema de cooperación técnica que se está elaborando entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Indonesia incorpore un componente de cursos prácticos y seminarios para los jueces en los que se debata sobre los derechos humanos en general y la violencia contra la mujer en particular.

53. El marco jurídico que se aplica en los casos de violencia contra la mujer se basa en el Código Penal de Indonesia. Este Código, introducido por el sistema de derecho civil holandés, no incorpora muchos de los cambios que han ayudado a otros países a abordar las cuestiones de la violencia. Por ejemplo, la Ley sobre violaciones sólo se refiere a la relación sexual y no a cualquiera de las otras formas de actividad sexual y exige que se corroboren los hechos, incluso que dos testigos presten testimonio. Pese a que la mujer no tiene que demostrar la falta de consentimiento, como ocurre en las jurisdicciones del derecho consuetudinario, el procedimiento de presentación de pruebas sigue utilizándose contra ella. El Departamento de Justicia informó a la Relatora Especial de que estaba revisando el Código Penal. Es importante la modificación de este Código de manera que se

incorporen muchas de las normas reconocidas a nivel internacional respecto de la violencia contra la mujer. Además, Indonesia no cuenta con una legislación concreta sobre violencia en el hogar ni con ninguna otra disposición relacionada con el acoso sexual en el lugar de trabajo.

54. Se reconoce cada vez más que las víctimas de la violencia contra la mujer tienen que recibir indemnización y que necesitan servicios de apoyo. Es importante, sobre todo en Timor Oriental, Aceh e Irian Jaya, que el Gobierno establezca un procedimiento mediante el cual las víctimas de violación reciban indemnización. Además, parece ser necesaria la creación de un mayor número de centros de atención de situaciones de crisis donde las víctimas de la violencia puedan refugiarse y recibir asesoramiento jurídico, formación profesional y atención psicológica. Se debería examinar seriamente la iniciativa apoyada por el Gobierno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, de establecer esos centros.

55. La Relatora Especial expresa también preocupación por el hecho de que no se ha tratado de abordar el trauma psicológico causado por la violencia contra la mujer. Una de las víctimas de origen étnico chino con las que se reunió padecía serios trastornos mentales derivados de la violación de que fue objeto durante las revueltas de mayo. Con todo, sus guardianes tenían mucho temor de que denunciara su caso. Una víctima proveniente de Aceh padecía graves trastornos físicos posteriores a la tortura, así como de depresión. Muchas de las víctimas con las que se reunió la Relatora Especial parecían necesitar de atención psicológica para poder soportar la violencia que habían padecido en sus vidas. Es menester que se establezca una política nacional de higiene mental en la que se aborden abiertamente los problemas psicológicos de las víctimas que sobreviven a la violencia contra la mujer.

56. Gran parte de la violencia contra las mujeres en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental se ejerció en un contexto en el que se consideraba a esos lugares como zonas militares, lo que dio lugar a la subordinación de determinados procedimientos civiles. Las violaciones cometidas por soldados en esas zonas se juzgan en tribunales militares y no en tribunales de justicia ordinarios. Como consecuencia de ello, no parece existir la independencia necesaria para dictar las sentencias. El gobierno civil debería reclamar la potestad de enjuiciar esos actos. Las violaciones cometidas por soldados pueden ser jurisdicción de los tribunales militares, pero también deberían ser enjuiciables en los tribunales de justicia ordinarios. Dado que los tribunales militares conocen de muy pocos casos, es importante que los tribunales ordinarios, que técnicamente son más accesibles para las víctimas, tengan también esa jurisdicción.

57. Se recordó constantemente a la Relatora Especial que las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos viven atemorizados a causa de las amenazas de muerte y las cartas anónimas que reciben. El Gobierno debe hacer un esfuerzo firme y decidido para acabar con este reino de terror privado. Es absolutamente necesario que se establezca en Indonesia un programa de protección de los testigos y las víctimas para garantizar el imperio del derecho. La única manera de erradicar ese tipo de fechorías es instruir causas penales contra los autores de las amenazas de muerte y

castigar a los culpables. Esas medidas deben emprenderse en gran escala, mediante una campaña nacional contra ese tipo de prácticas, que parecen haber alcanzado proporciones de epidemia a partir de mayo de 1998.

58. Otro asunto que merece especial atención es el de los hijos de soldados indonesios en las zonas militares de Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Algunos de esos niños son resultado de violaciones, otros de situaciones que se asemejan a la esclavitud sexual y otros de relaciones sexuales voluntarias. La Relatora Especial se entrevistó con algunas de las víctimas y con sus hijos. Las mujeres se encuentran en una situación muy difícil, no sólo por la pobreza sino porque sus hijos suelen recordarles la violación. De ahí que haya muchos casos de niños abandonados o desatendidos. Algunos grupos de mujeres trabajan con víctimas que han sobrevivido, a las que asesoran para que acepten a sus hijos. El Gobierno de Indonesia debería asumir la responsabilidad de ayudar a esas mujeres a criar a sus hijos. Dicha asistencia podría ofrecerse en la forma de indemnización o de privilegios especiales en relación con la vivienda y la educación. Muchas de las mujeres que fueron violadas cuando eran vírgenes son madres solteras estigmatizadas en su comunidad por haber tenido hijos con soldados indonesios.

59. La otra categoría de víctimas de Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental que merece atención son las mujeres que enviudaron como consecuencia de los enfrentamientos entre el ejército indonesio y las guerrillas. En Timor Oriental existe un poblado llamado "Aldea de las viudas". En Aceh, el Ministerio de Servicios Sociales ha puesto en marcha un programa para ayudar a las viudas, pero no existen programas análogos en Timor Oriental e Irian Jaya. Las viudas con las que se entrevistó la Relatora Especial parecen encontrarse en una situación de extrema penuria económica tras la muerte del cabeza de familia. Para lograr la rehabilitación de las zonas afectadas es indispensable emprender programas para ayudar a esas mujeres a salir adelante.

60. Aunque las actividades de los grupos civiles impresionaron a la Relatora Especial, ésta está convencida de que las instituciones jurídicas y políticas de Indonesia carecen de una cultura de derechos humanos. Hay poca confianza en el sistema de justicia penal y una evidente falta de confianza en el gobierno de transición. Por consiguiente, los grupos civiles están deseando establecer una cultura de derechos humanos. Es necesario controlar el sistema de justicia penal y pedir a los medios de comunicación que difundan los valores de derechos humanos en toda la sociedad. Asimismo, habría que incluir cursos sobre los derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y universidades. Además, habría que realizar una investigación sobre los aspectos de derechos humanos en la vida civil para elaborar medidas eficaces.

61. Los derechos de la mujer en Indonesia, especialmente los relacionados con la violencia ejercida por el Estado, dependen ampliamente del establecimiento de una sociedad democrática. Mientras no haya normas democráticas no se podrán lograr la confianza y la reconciliación necesarias para determinar responsabilidades. Sin embargo, es poco probable que se establezca ese tipo



de normas mientras no se delimiten claramente las fronteras entre la sociedad política y la civil, por un lado, y el ejército, por otro. El ejército debe renunciar a su papel político y civil para que pueda instaurarse una democracia en Indonesia. Es imposible lograr una cultura de derechos humanos en un Estado militarizado.

#### V. LA VIOLACIÓN DE MUJERES DE ORIGEN ÉTNICO CHINO

62. En Indonesia hay unos 6 millones de personas de origen étnico chino, que constituyen el 2,8% de su población <sup>14</sup>. Se trata principalmente de una población urbana y, sin lugar a dudas, por su condición de comunidad ha aportado una significativa contribución a la economía indonesia. La imagen que tiene de ellos el ciudadano indonesio medio es que los chinos controlan la economía junto con la élite indonesia. Aunque se señaló en reiteradas ocasiones a la Relatora Especial que los chinos eran ricos y poderosos, muchas de las víctimas con las que se reunió, que habían sido violadas durante los tumultos de mayo, parecían proceder de una clase media baja. Algunas eran mujeres que vivían solas y a las que apenas les alcanzaban los ingresos para vivir. De hecho, las víctimas parecían ser mujeres pobres y corrientes, con muy poco "control de la economía".

63. Desde 1967, el Gobierno de Indonesia ha aplicado una política de asimilación con respecto a la minoría étnica china. Es importante destacar el marco en el que se produjeron los disturbios de mayo (tema que tratará con mayor detenimiento el Relator Especial sobre la discriminación racial en su informe (E/CN.4/1999/15)). La política de asimilación forma parte de las directrices del Gobierno desde 1967. Se ha pedido a los indonesios de origen chino que cambien su nombre por uno indonesio. Se han cerrado las escuelas que enseñaban en su idioma y se han sustituido por otras en las que se enseña el chino como materia extraescolar. Se ha desalentado el uso de los caracteres chinos en público y los festivales y rituales chinos deben celebrarse en la intimidad del hogar. Los documentos de identidad de los indonesios de origen chino tienen una marca especial para que se conozca su origen <sup>15</sup> y se alienta a los ejecutivos chinos a que busquen socios originarios de Indonesia. No obstante, los chinos pueden practicar libremente cualquier religión y muchos de ellos son cristianos o budistas.

64. En Indonesia hay dos categorías de chinos. La primera, denominados "peranakan", son chinos que han nacido en Indonesia, se han casado con personas de ese país y hablan bahasa indonesia. Algunos se han convertido al islam. La segunda categoría son los llamados "totoks". Son emigrantes recientes que hablan chino y trabajan principalmente en los sectores de la educación y los negocios. Ambas categorías fueron perseguidas durante los disturbios de mayo de 1998.

65. Por lo que respecta a los disturbios de mayo de 1998, la Relatora Especial habló con víctimas, testigos, miembros de la comunidad china, defensores de los derechos humanos y representantes de las organizaciones no gubernamentales. También habló con funcionarios públicos

y con representantes del ejército y de la policía. Las siguientes conclusiones se basan en esas entrevistas.

66. El 12 de mayo de 1998, cuatro estudiantes universitarios murieron a tiros durante una manifestación en la Universidad de Trishakti. El 14 de mayo, miles de establecimientos ardieron hasta los cimientos. Según la organización Voluntarios pro Causas Humanitarias, en Yakarta murieron 1.190 personas y 168 mujeres fueron violadas por las bandas. Según la policía, sólo murieron 451 y las bandas no cometieron ninguna violación. El grupo mixto encargado de la determinación de los hechos logró entrevistarse con 85 víctimas de violencia sexual, de las cuales 52 habían sido víctimas de violación.

67. Los disturbios siguieron un patrón. Primero circulaban rumores sobre posibles actos de violencia. Después, un grupo de desconocidos, descritos como personas de constitución fuerte que llevaban botas del ejército e iban pertrechadas con barras de acero, líquidos inflamables y cócteles Molotov, se dirigía a una localidad en vehículos todo terreno y motocicletas. Incitaban a la población a rebelarse y la ayudaban a allanar edificios y a saquearlos. También ayudaban a provocar incendios. Después de cierto tiempo, se marchaban. Aunque en los incendios morían tanto personas de origen chino como otras que no lo eran, el blanco de los disturbios eran los establecimientos chinos. Por lo que se refiere a los casos de violación, el blanco de la agresión eran también las mujeres de origen chino. Las violaciones se produjeron en el norte y el oeste de Yakarta, donde había importantes asentamientos chinos.

68. El grupo encargado de la determinación de los hechos no podía afirmar que hubiera habido una planificación e instigación sistemática de los disturbios, pero pidió que se realizaran más investigaciones, mencionando el nombre del Teniente General Prabowo, yerno del ex Presidente Suharto, y del General de División Syafrie Syamsoeddin, que estaba al frente de las operaciones militares en Yakarta. Según algunos testigos, los autores de los delitos cometidos eran delincuentes locales, que en algunos casos confesaron haber sido pagados para causar disturbios. Algunos testigos opinaron que en los disturbios participaron también miembros del ejército indonesio y de algunas organizaciones políticas. Es absolutamente fundamental que se enjuicie a los autores de esos actos tras las investigaciones pertinentes, de modo que no vuelvan a producirse acontecimientos de esa índole en el futuro.

69. También se mostró una cinta de vídeo de los disturbios a la Relatora Especial. Le sorprendió ver a miembros del ejército con gorras rojas permanecer impasibles ante los saqueos y disturbios. Algunos de ellos compartieron bebidas robadas con los malhechores, entre risas y bromas durante el caos. Una mujer explicó a la Relatora Especial que salió corriendo de su casa y pidió a un soldado que ayudase a su familia. Éste no le hizo ningún caso. Vio cómo sus hermanas eran sometidas a violencia sexual, cómo mataban a su hermano y quemaban su casa hasta los cimientos. Este tipo de anarquía da impunidad a los delincuentes y permite que se produzcan violaciones de los derechos humanos en gran escala. Todos los Estados tienen un deber de diligencia debida de impedir esos actos, y de

enjuiciar y castigar a las personas involucradas en la transgresión de los derechos de los demás.

70. La Relatora Especial preguntó a los miembros de las fuerzas de seguridad por qué habían permitido que prevaleciese tal anarquía. Éstos adujeron que, después de haber disparado contra los estudiantes, no habían querido que se produjeran más bajas entre la población civil, por lo que los soldados se habían mostrado renuentes a intervenir. La incapacidad de las fuerzas de seguridad de Indonesia de distinguir entre el ejercicio del derecho a la libre expresión y el derecho de reunión legítima de los estudiantes y las actividades puramente delictivas de bandas de malhechores y saqueadores es sumamente alarmante y apunta a la necesidad de llevar a cabo programas intensivos de formación en materia de derechos humanos para las fuerzas de seguridad de Indonesia.

71. Durante la visita de la Relatora Especial, los funcionarios públicos y algunos civiles preguntaron si era verdad que las bandas habían cometido violaciones, ya que no se habían presentado denuncias a la policía. La Relatora Especial está totalmente convencida de que se produjeron violaciones en masa más a menudo que violaciones por las bandas. Éstas se produjeron en casas de particulares, lugares públicos y lugares de trabajo. Aunque no puede dar una cifra exacta, el tipo de violencia descrito por las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos indica claramente que esas violaciones fueron generalizadas.

72. Ninguna de las víctimas con las que habló la Relatora Especial había comunicado su caso a la policía. Ello obedeció a muchas razones. En primer lugar, habían recibido amenazas de muerte y cartas anónimas en las que se les advertía que no notificasen su caso. En segundo lugar, no confiaban en el sistema de justicia penal y estaban convencidas de que la policía no haría nada para llevar a los malhechores ante los tribunales. Por último, temían hacer público su caso por no ser víctimas de ostracismo en su comunidad, donde la violación conlleva un estigma muy difícil de borrar. La falta de confianza de las víctimas en el sistema de justicia penal equivale a dudar de la integridad de las instituciones que defienden el imperio del derecho. Es importante que dichas instituciones recuperen la confianza de esta importante parte de la sociedad indonesia.

73. La Relatora Especial está sumamente preocupada por la proliferación de amenazas de muerte y cartas anónimas tras los disturbios de mayo de 1998. Esas amenazas y cartas van dirigidas a las víctimas, a sus familiares, a los médicos y a los defensores de los derechos humanos. En el caso de los defensores de los derechos humanos, las amenazas van dirigidas contra sus hijos. Esas amenazas se realizan por teléfono y por carta. En el caso de las víctimas de violación, se les ha enviado fotografías de la violación con el aviso de que si hablan se distribuirán por todas partes. Hay que luchar contra estas fechorías y erradicarlas. Debe prevalecer el imperio del derecho para que el sistema de justicia penal en Indonesia pueda socorrer a las víctimas. Es necesario establecer un programa eficaz de protección a los testigos para que tanto éstos como las víctimas se atrevan a hablar. Además, el Estado debe hacer frente a este fenómeno al más alto nivel. Este tipo de

amenazas deben prohibirse y la policía debe tomar cartas en el asunto para que se enjuicie a los malhechores. Las instancias superiores del Estado deben apoyar ese tipo de campaña. De no ser así, el mecanismo legítimo de la política y el ejercicio del poder estará siempre minado por fuerzas invisibles que dirigen la sociedad civil mediante el terror.

74. Algunos de los funcionarios con los que se entrevistó la Relatora Especial restaron importancia a esas cartas, considerándolas como bromas de algunas personas. Sin embargo, la muerte de Ita Martadinata Haryono ha infundido terror en las personas que han recibido ese tipo de cartas. La Srta. Haryono, una joven de 17 años de edad de origen étnico chino, fue brutalmente asesinada en su casa en Yakarta. La Srta. Haryono y su madre eran miembros activos de la organización Voluntarios pro Causas Humanitarias; habían recibido constantes amenazas de muerte y cartas anónimas. Sin venir a cuento, la Srta. Haryono fue asesinada brutalmente en su propio hogar. La policía afirma que el asesinato se produjo durante un intento de robo por un vecino que era un buen amigo de la víctima. La comunidad de derechos humanos está convencida de que fue asesinada para acallar a todos los que trabajan en la esfera de los derechos humanos. Las dos partes nos presentaron pruebas. Sea cual fuere la verdad en este asunto, el hecho de que la Srta. Haryono y su familia hubieran recibido amenazas de muerte y cartas anónimas ensombrece el asunto. La policía que no comprende el trasfondo de este asunto, parece haberse vuelto más hostil, alejando aún más a los defensores de los derechos humanos del sistema de justicia penal.

## VI. TIMOR ORIENTAL

75. Timor Oriental, Irian Jaya y Aceh tienen todos el estatuto de zona de operaciones militares o Daerah Operasi Militer. Los observadores exteriores tienen un acceso restringido a dichas zonas y deben obtener una autorización (surat jalan) del Director General del Departamento de Asuntos Sociales y Políticos o del comandante militar de la región. Una vez sobre el terreno, los visitantes deben presentarse en los puestos de control militares de las aldeas que visitan. En las zonas con una restricción aún mayor o "zonas rojas", los habitantes deben llevar consigo pases expedidos por el jefe de la aldea o por el jefe militar local, para entrar y salir de la aldea, aunque sea para cazar o cultivar <sup>16</sup>. Las dificultades para el acceso a Timor Oriental, Aceh e Irian Jaya han propiciado que las violaciones de los derechos humanos no se denuncien y que los autores actúen con impunidad. La Relatora Especial pide al Gobierno que permita a los observadores de los derechos humanos el acceso pleno y sin restricciones a las zonas de operaciones militares para que puedan observar la situación de los derechos humanos en zonas inaccesibles donde las personas corren más riesgo, e informar al respecto.

76. La dimisión del Presidente Suharto ha sido, para muchos ciudadanos de Timor Oriental, un acontecimiento decisivo que abre la posibilidad de una solución para la zona y el final de años de violaciones de los derechos humanos. El 5 de agosto de 1998, las Naciones Unidas patrocinaron un acuerdo entre Indonesia y Portugal por el que ambas partes se comprometían a llegar a

un acuerdo sobre una "amplia autonomía". Indonesia aceptó renunciar a la condición previa de que las negociaciones fueran un reconocimiento de la soberanía indonesia, aunque siguió rechazando la idea de un referendo sobre la independencia <sup>17</sup>.

77. Pese a que actualmente hay mucha más libertad en Timor Oriental y a que el Presidente Habibie ha dado muestras de su buena voluntad, las graves y sistemáticas violaciones que se producen en el territorio siguen creando un clima de desconfianza y sospecha. Las mujeres son especialmente vulnerables a las transgresiones de los derechos humanos dirigidas especialmente contra ellas, como son las violaciones y el acoso sexual. Por regla general, las violaciones no se denuncian por temor a represalias.

78. Antes de mayo de 1998, los militares utilizaban la violación como método de tortura y de intimidación contra la población local. Los militares violaban a familiares de los opositores políticos como forma de venganza o para obligarles a salir de su escondite.

79. En Timor Oriental, casi todos los días se producen allanamientos de moradas en los que se viola a mujeres. Este tipo de actos execrables siembran el odio y traumatizan a los ciudadanos de esa región <sup>18</sup>.

80. Las violaciones han continuado incluso tras la caída de Suharto, pero el comandante del ejército en la región aseguró a la Relatora Especial que no toleraría que los miembros de las fuerzas armadas cometieran actos de violencia contra mujeres. Es demasiado pronto para saber si cumplirá su palabra.

81. Mientras la Relatora Especial se encontraba en Dili (Timor Oriental) se entrevistó con víctimas de la violencia dirigida específicamente contra la mujer, que en su mayoría dijeron haber sido agredidas por su presunta relación con el movimiento de resistencia. Además, se utilizaba la violación como medio de intimidación y tortura contra las mujeres de la comunidad cuando los soldados no encontraban a ninguno de los hombres de la familia. Esas reuniones con las víctimas se organizaron por gestión del Foro de Mujeres, una organización no gubernamental fundada el 5 de julio de 1998 que ofrece a las víctimas de la violencia asesoramiento y apoyo. En la mayoría de los casos los hechos ocurrieron antes de mayo de 1998. La Relatora Especial no puede dejar constancia de todos los testimonios por falta de espacio; no obstante, los siguientes casos dan idea de las violaciones cometidas.

82. El 10 de junio de 1980, X fue detenida durante una reunión en el consejo de la aldea. Quedó retenida en un puesto militar durante una hora y después fue trasladada a una antigua pensión para soldados (actualmente una maternidad). La interrogaron y torturaron toda la noche: la golpearon, la quemaron con cigarrillos y le aplicaron electrochoques en los oídos. Cuando le preguntaron sobre su amiga Beatriz, respondió que no sabía nada. La desnudaron y le hicieron caminar por la habitación; después la metieron en una cisterna de agua y la hundieron (a patadas) muchas veces. Se burlaron de ella diciendo que a lo mejor podría encontrar a su amiga en el fondo de la

cisterna. Cuando ya no pudo resistir más las torturas, les dijo donde se encontraba su amiga. Le ordenaron que se vistiera y que les acompañara a casa de Beatriz. Rodearon la casa y le dijeron que llamara a la puerta y preguntara por ella. Detuvieron a Beatriz y las llevaron a ambas al puesto de mando, donde las desnudaron y torturaron igual que antes. Después fue violada por el Capitán Jambrot; la muchacha sólo tenía 16 años. También violaron a Marilina (otra compañera) y desnudaron y zambulleron en la cisterna a otra muchacha <sup>19</sup>.

83. La Relatora Especial escuchó testimonios de mujeres que presenciaron la matanza de la aldea Craras ocurrida en los años 80. Todo parece indicar que todos los varones de la aldea de más de 12 años de edad fueron asesinados por militares indonesios y que la matanza se produjo en represalia por el asesinato de un soldado a manos de la guerrilla. Los habitantes de esa aldea se trasladaron a otra que se conoce como la "aldea de las viudas".

84. M (36 años), de Viqueque, fue detenida, interrogada y violada en los años 80 cada vez que se producía un enfrentamiento entre los soldados y la guerrilla debido a que sus familiares pertenecían al movimiento de resistencia. Declaró que en 1981 fue violada en numerosas ocasiones. En 1982, ella y su familia se exiliaron a la isla de Atauro. Durante un año se alimentaron únicamente de maíz podrido; muchas personas padecieron malnutrición, incluido su padre, que falleció como consecuencia de ello. La familia pasó cinco años, de 1982 a 1987, en la isla de Atauro. Finalmente, el Comité Internacional de la Cruz Roja visitó la isla para asegurarse de que recibían alimentos adecuados, y gracias a ello pudo sobrevivir <sup>20</sup>.

85. A B (32 años), de Craras, Viqueque, se le informó después de la desaparición de su marido de que si quería verlo de nuevo tendría que servir a 100 soldados en el destacamento militar de Pos Lalarek Mutin. Durante tres meses tuvo que obedecer todas las órdenes y atender todas las necesidades del destacamento durante el día; por la noche era violada. En una ocasión en que fue a buscar leña al bosque se le acusó de reunirse con guerrilleros y fue violada delante de su familia como castigo. Siguió buscando a su marido hasta que le dijeron que había muerto. Como consecuencia de las violaciones tuvo una niña que ahora tiene 7 años. No ha querido presentar una denuncia a las autoridades por temor a represalias contra ella y su familia <sup>21</sup>.

86. D (38 años), de Viqueque, fue detenida y violada en numerosas ocasiones. En el período transcurrido entre 1975 y 1991 fue obligada a servir a diversos soldados que habían sido destacados cerca de su aldea. Tiene cinco hijos, todos como consecuencia, al parecer, de las violaciones cometidas por soldados. Según señaló, los padres de sus hijos eran oficiales del regimiento de distrito KODIN y de la unidad Nanggala Kopassus. La Iglesia le ha ayudado a mantener a sus hijos, pero quiere que Indonesia reconozca su responsabilidad por lo que a ella y a sus hijos se refiere <sup>22</sup>.

87. Los siguientes casos tuvieron presuntamente lugar después de mayo de 1998.

88. Según declaraciones, la Sra. Rosita Gomes Pereira fue violada el 1º de mayo de 1998 a las 11.00 horas en su domicilio en el poblado de Darnei, municipio de Poetete, distrito de Ermera, por miembros del ejército indonesio. Al parecer, los violadores pertenecían al puesto militar Lulirema, en la aldea de Coliate, Hatolia, distrito de Ermera. Se presentó un informe de este incidente al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Iglesia Católica local.

89. Se afirma que la Sra. Filomena da Costa (24 años) fue violada el 6 de mayo de 1998 por la noche por un miembro de la Unidad Especial de Inteligencia, mientras estaba detenida en la sede de las Fuerzas Especiales de Indonesia Kopassus, en Baucau, Rumah Merah.

90. El 27 de mayo de 1998, la Srta. Jacinta Soares (16 años) fue presuntamente violada por el sargento de segunda Restu, el Babinsa local, jefe militar de la aldea Laline, RT I/RK IV, subdistrito de Lacluta. Al parecer, el violador se había dirigido a otra mujer que había sido esclava sexual pero, como estaba embarazada, le pidió que encontrara a otra. La mujer embarazada se puso en contacto con su prima, Jacinta, y la invitó a comer a su casa. Cuando llegó la llevaron a una habitación donde fue violada por Restu, pese a sus protestas <sup>23</sup>.

91. El 24 de septiembre de 1998, la Sra. Anastacia de Assuncao (21 años) de la aldea de Assalimo, en Los Palos, fue presuntamente violada y asesinada por un miembro de una unidad paramilitar, el Grupo ALPA, relacionado con las fuerzas Kopassus. Todo parece indicar que fue detenida por un miembro de las fuerzas armadas y, posteriormente, se encontró su cadáver al borde de una carretera. Las fuerzas armadas sospechaban que su hermano formaba parte del movimiento armado de resistencia, el Ejército Nacional de Liberación de Timor Oriental.

92. La Relatora Especial tuvo una entrevista muy fructífera con el Coronel Tono Suratman, Comandante Regional del territorio. Le sorprendió su voluntad de romper con el pasado e impartir una formación intensiva en derechos humanos a sus tropas. Durante la reunión, el Coronel aceptó declarar públicamente que no se toleraría la violencia de los militares contra las mujeres y que los autores de actos de esa índole serían severamente castigados. Al día siguiente de la reunión con la Relatora Especial emitió un comunicado al respecto, que se publicó como noticia de primera página en todos los periódicos de Timor Oriental. Además, convino en plantear a sus superiores en Yakarta la posibilidad de establecer un fondo de indemnización para las víctimas de violaciones y los hijos nacidos de esos delitos. La Relatora Especial mencionó el gran número de viudas que hay en Timor Oriental y pidió que se les ofrecieran los mismos servicios que se prestaban dentro del programa que lleva a cabo el Ministerio de Asuntos Sociales en favor de las viudas en Aceh. Asimismo, la Relatora Especial pidió al Coronel que investigase los casos citados supra, que habían sido comunicados a la Relatora.

VII. ACEH

93. La designación de Aceh como zona de operaciones militares se justificó alegando que había resistencia de un grupo denominado Movimiento para la Liberación de Aceh (Gerakan Aceh Merdeka (GAM)) en 1989.

94. La Relatora Especial ha recibido información sobre atrocidades generalizadas en Aceh durante las operaciones contra los insurrectos en 1990 y 1991. La deportación a finales de marzo de cientos de personas originarias de Aceh que habían emigrado a Malasia escandalizó a la opinión pública internacional, ya que algunas de las personas devueltas eran manifiestamente refugiados que habían huido de Aceh a comienzos del decenio de 1990 y que temían ser perseguidos. Simultáneamente a las operaciones llevadas a cabo por el ejército indonesio contra los insurrectos se cometió violencia sexual en gran escala. En los últimos tres meses, un gran número de víctimas han hecho público su caso y han denunciado la violencia de que han sido objeto. Dado que Aceh es una provincia musulmana, hay un gran apoyo en Yakarta a esas víctimas. Tras realizar las investigaciones pertinentes, un grupo de la Cámara de Representantes y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han pedido que se enjuicie a los responsables de las atrocidades cometidas en Aceh.

95. La Relatora Especial ha observado que el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (ABRI) Wiranto sigue negándose a investigar la implicación institucional de esas fuerzas en la vulneración de los derechos humanos en el pasado, como había prometido anteriormente. En agosto de 1998, el General Wiranto pidió disculpas a la población de Aceh por los abusos cometidos contra ella y declaró que se había revocado el estatuto de zona militar. En septiembre de 1998, se informó en el diario Jakarta Post de que se habían retirado de la provincia de Aceh los 300 efectivos militares que quedaban. Todo parece indicar que el 2 de septiembre de 1998, cuando las tropas estaban abandonando la ciudad de Lhokseumawe, los ciudadanos comenzaron a agredirles y la situación degeneró pronto en disturbios en lo que, al parecer, saquearon e incendiaron aproximadamente 2.000 comercios, oficinas públicas y otros edificios. Hay rumores de que fueron algunos miembros del ejército los que provocaron el incidente para que su presencia en Aceh siguiese siendo necesaria.

96. Amnistía Internacional sigue preocupada por las noticias de que continúan las violaciones, aunque en menor escala. Los dirigentes de Amnistía Internacional en Londres han declarado que, pese a diversas iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos desde su llegada al poder en mayo, el Gobierno de Habibie ha demostrado que, cuando se encuentra bajo presión, sigue recurriendo a las mismas tácticas militares radicales contra la oposición que caracterizaron la era de Suharto.

97. En agosto, un equipo de derechos humanos que investigaba los informes de atrocidades cometidas por los militares en Aceh descubrió una fosa común en la provincia en la que, al parecer, se había enterrado a más de 150 víctimas. Amnistía Internacional ha afirmado que durante las operaciones llevadas a cabo por el ejército indonesio en Aceh entre 1989 y 1993 contra los



insurrectos, al menos 2.000 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente, desaparecieron o fueron detenidas arbitrariamente y torturadas.

98. Uno de los testimonios presentados a la Relatora Especial es el de F, que reside en Aceh. Un día, a las 2.00 horas, una veintena de soldados irrumpieron en su casa preguntando por su marido. Rompieron la puerta, interrogaron a sus hijos y registraron la casa. La mujer les dijo que su marido se había marchado a casa de sus padres porque estaban enfermos. Cuando los soldados vieron que no estaba, se fueron. Hacia las 3.00 horas, tres de los soldados volvieron con las mismas preguntas. Apagaron la lámpara de aceite. Cuando la mujer intentó huir a casa de su madre, le golpearon con la culata de la escopeta. Estaba embarazada de seis meses. Después le propinaron una paliza. Sólo uno de ellos hablaba la lengua de Aceh; los otros hablaban bahasi indonesio. Por último, la llevaron a empujones a la cocina, donde había un banco, y en presencia de sus hijos que estaban en la habitación contigua la violaron a pesar de que estaba embarazada. Su bebé tiene dificultades para respirar; ella piensa que la violación afectó al feto.

#### VIII. IRIAN JAYA

99. El Movimiento de Papua Libre (Organisasi Papua Merdeka (OPM)), un grupo armado nacionalista, ha estado llevando a cabo operaciones guerrilleras esporádicas contra Indonesia para reclamar la independencia de la antigua colonia holandesa de Guinea Occidental, que pasó a ser territorio indonesio en 1963. Mediante un arreglo en el que intervinieron las Naciones Unidas, ambos Estados acordaron el 15 de agosto de 1962 la retirada holandesa, seguida en 1969 de un proceso de libre determinación de la población de Irian Jaya. El Gobierno de Indonesia sometió la ley de 1969 de libre elección no a todos los habitantes de Papua, sino a ocho consejos representativos integrados por 1.926 representantes elegidos por las autoridades indonesias. Las asambleas consultivas votaron unánimemente en favor de permanecer en Indonesia. Las Naciones Unidas reconocieron la soberanía indonesia en 1969 <sup>24</sup>.

100. Desde 1969 hay una presencia militar en Irian Jaya. La razón aducida por algunos observadores es que su finalidad es proteger los intereses económicos de Indonesia en la región. En el decenio de 1970, la empresa Freeport Indonesia Inc. inició sus actividades en Irian Jaya, en la mayor mina de oro a cielo abierto del mundo. Se han denunciado violaciones generalizadas de los derechos humanos por los militares, sobre todo en 1994. Según algunas fuentes, en febrero de 1996 se enviaron tropas de toda Indonesia a la zona de Mapnduma, donde los soldados presuntamente violaron a mujeres de manera indiscriminada. Algunas de las víctimas eran niñas pequeñas y mujeres con discapacidades físicas y mentales o embarazadas.

101. En julio de 1998, en el aniversario de la proclamación de la independencia de 1961, el Movimiento de Papua Libre organizó algunas manifestaciones en favor de la independencia. Al parecer, el ejército de Indonesia empleó tácticas armadas muy duras para dispersar a los

manifestantes. Según informes, algunas mujeres fueron embarcadas por la fuerza en buques de la marina indonesia, donde los soldados las violaron, les mutilaron los órganos sexuales y las echaron por la borda. Según las fuentes, el mar arrojó a la costa de Biak varios cadáveres de mujeres que, en algunos casos, mostraban signos de mutilación sexual: se les había cercenado los pechos. El ejército de Indonesia afirma que esos cadáveres están relacionados con las fuertes marejadas que habían azotado Papua Nueva Guinea y negaron completamente el incidente. Es importante que un grupo independiente encargado de la determinación de los hechos investigue este asunto y prepare un informe imparcial.

102. Antes de mayo de 1998, la violencia sexual ejercida por las fuerzas de seguridad de Indonesia en Irian Jaya parecía algo normal, tanto para las autoridades como para la población local. La Relatora Especial ha tenido conocimiento de los siguientes testimonios, entre otros.

103. A vivía en Jila. Fue violada por un soldado del ejército de Indonesia cuando trabajaba en el campo en 1987. Como consecuencia de la violación quedó embarazada. Regresó a su casa y contó a sus padres lo que le había ocurrido. Éstos se enfurecieron y se dirigieron al puesto militar para pedir justicia. Los soldados los apalearon. Sus dos hermanos, de los cuales uno es sacerdote y el otro jefe de la aldea, fueron al puesto militar; también fueron golpeados por los soldados. El violador fue trasladado a otra zona. En 1988, la joven tuvo un hijo como consecuencia de la violación. Era virgen cuando fue violada y la virginidad tiene un alto valor en esa sociedad. Sus padres le reprocharon el no haberse protegido mejor: le echaron la culpa. Se acusa a los soldados de haber violado a muchas mujeres en esa zona. Las mujeres temían que, si oponían resistencia, éstos atacarían a sus familias. Hay muchos niños nacidos como consecuencia de las violaciones <sup>25</sup>.

104. A vivía cerca de la zona minera de la Freeport. En 1990, 250 mujeres se organizaron para protestar contra las fuerzas armadas y las prácticas de la Freeport. La Freeport había expropiado una gran extensión de tierras de la población local y las mujeres exigían que se les devolvieran. La Freeport afirmó que había comprado los terrenos al Estado. El Gobierno negó a las mujeres su derecho a esas tierras. Los campos que éstas cultivaban se utilizaron para construir viviendas para los trabajadores de la empresa. También se acusa a la Freeport de contaminar el río, causando la muerte a peces y otros animales.

105. En octubre de 1994, los soldados indonesios del Batallón 752 Paniai, destacados en la ciudad de Timika, detuvieron y torturaron a A y a M, junto con tres civiles amungme. El 9 de octubre de 1994, A fue detenida en plena noche por seis soldados que no le dieron tiempo a vestirse adecuadamente. Había muchos soldados fuera de su casa. La metieron por la fuerza en la parte trasera de un camión de la Freeport y la llevaron al puesto de comandancia militar del distrito. La acusaron de mantener relaciones con Kelly Kwalik, líder del Movimiento de Papua Libre, que estaba involucrado en la toma de rehenes en Mapnduma. A declaró:

"Nos encerraron a mí y a otra mujer en una habitación con agua y excrementos humanos hasta las rodillas. Nos tuvieron detenidas allí durante un mes y dos días. La habitación estaba llena de moscas. Los guardas nos echaban la comida desde fuera porque no se atrevían a entrar a causa de la peste. Teníamos que quitar los excrementos de los alimentos antes de comerlos. A veces parecía que nos íbamos a asfixiar."

106. Ambas mujeres fueron interrogadas. M no entendía el bahasa indonesio, por lo que no podía contestar. Como castigo, la obligaron a permanecer cinco horas en cuclillas con peso sobre los hombros y detrás de las rodillas. Se trataba de una mujer de 60 años. Cuando la devolvieron a la celda, estaba extenuada y casi se desvaneció. Aproximadamente un mes después de la detención, el Vicepresidente de Indonesia visitó el puesto militar. Antes de su llegada, limpiaron todas las celdas y les dieron comida a ambas mujeres. Dos días después las pusieron en libertad. A tuvo que permanecer en cama durante tres meses tras la liberación. Cuando se restableció, visitó al obispo de Jayapura y lo puso al corriente de las circunstancias de su detención y cautiverio <sup>26</sup>.

107. En septiembre de 1995, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Komnas Ham) publicó sus conclusiones sobre las violaciones de derechos humanos en la zona de Timika, en Irian Jaya, entre octubre de 1994 y junio de 1995. En su informe se confirmaba que los militares indonesios que realizaban operaciones en la zona del proyecto de la Freeport habían asesinado al menos a 16 civiles y hecho desaparecer al menos a 4 personas que vivían en dicha zona. La Comisión afirmó que las transgresiones estaban directamente relacionadas con los militares que protegían el negocio minero de la compañía Freeport, que para el Gobierno de Indonesia era un proyecto de capital importancia. La Comisión citó asimismo las operaciones militares realizadas contra el Movimiento de Papua Libre como causa de las transgresiones <sup>27</sup>.

108. La Comisión llegó a la conclusión de que se habían producido violaciones inequívocas y determinables de los derechos humanos, y pidió al Gobierno y al ejército de Indonesia que investigasen esos hechos y enjuiciasen a los responsables. Asimismo recomendó que se indemnizase a las víctimas y a sus familiares. Hasta la fecha, sólo se ha investigado y seguido procedimiento judicial respecto de uno de los incidentes confirmados. No se ha indemnizado a ninguna víctima y persisten las preocupaciones sobre la situación de los derechos humanos en la zona del proyecto.

109. La Relatora Especial considera que es imprescindible llevar a cabo una investigación minuciosa e imparcial del uso de la violación como método de tortura e intimidación por parte de los militares. Según la información recibida, todavía no se ha enjuiciado a los autores, no se ha indemnizado a las víctimas ni a sus hijos y siguen produciéndose violaciones de los derechos humanos, incluso con el nuevo régimen.

110. Aunque se ha instruido a los soldados que protejan los derechos humanos y se ha prohibido explícitamente la violación de mujeres, no se ha conseguido

eliminar los abusos cometidos por éstos y nada indica que se haya reconocido la responsabilidad del personal militar en la violación de los derechos humanos <sup>28</sup>.

## IX. RECOMENDACIONES

### A. A nivel internacional

111. En virtud del memorando de entendimiento concluido entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Indonesia en relación con un acuerdo de cooperación para formular y poner en práctica programas generales de promoción y protección de los derechos humanos en Indonesia, se ha previsto, en el ámbito del programa de cooperación técnica, que un oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Yakarta supervise la situación de los derechos humanos. Un aspecto del proyecto es la formación de todos los miembros del sistema de justicia penal, de las fuerzas de policía y del ejército sobre la igualdad de derechos de ambos sexos. La Relatora Especial recomienda que se aplique el memorando lo antes posible.

112. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería cooperar con el Gobierno de Indonesia en lo relativo a la ejecución del plan nacional de derechos humanos, así como a la mayor promoción y protección de los derechos humanos en Indonesia y Timor Oriental.

### B. A nivel nacional

113. El Gobierno de Indonesia debería ratificar todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También debería revisar su reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

114. El Gobierno de Indonesia debería reconocer que antes de mayo de 1998 se produjeron violaciones de los derechos humanos, especialmente en Aceh, Irian Jaya y Timor Oriental. Esa "cultura de la negación" debe quedar atrás.

115. El Gobierno de Indonesia debería considerar el inicio de un proceso de reconciliación y de restablecimiento de la confianza con respecto a las víctimas de la violencia estatal antes de mayo de 1998. Habría que incluir a las víctimas de violación y torturas, a las mujeres que tuvieron hijos de soldados indonesios y a las viudas cuyos maridos fueron asesinados en operaciones militares indonesias. Ese proceso debería comprender el pago de indemnizaciones a las víctimas y el enjuiciamiento de los culpables que se puedan identificar.

116. El Gobierno de Indonesia debería pensar en acelerar el proceso de reforma legislativa y en modificar el Código Penal para incorporar las normas internacionales más recientes por lo que respecta a la violencia contra la mujer. Habría que enmendar las disposiciones relativas a la violación, en colaboración con grupos de mujeres. Los legisladores deberían considerar

también la posibilidad de promulgar leyes sobre la violencia en el hogar y el acoso sexual que se ajusten a las normas internacionales. El Gobierno de Indonesia debería solicitar la cooperación técnica de las Naciones Unidas en este aspecto de la reforma legislativa.

117. El Gobierno de Indonesia tendría que adoptar medidas especiales para fomentar la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia penal, sobre todo en relación con la violencia contra la mujer. La policía debería actuar de manera independiente y concentrar sus esfuerzos en el sistema de una policía comunitaria. Las fuerzas de seguridad tendrían que formular una política de derechos humanos y recibir una amplia formación en materia de derechos humanos para poder atender las necesidades de una sociedad abierta y democrática. El Ministerio de Justicia y la judicatura deberían asimismo tener una mayor conciencia de los problemas de la mujer y, en particular, la violencia de que es víctima. Habría que establecer programas y becas especiales para transformar radicalmente la percepción del sistema de justicia penal, de modo que sea más sensible a las violaciones de los derechos humanos. También en este ámbito puede ser útil la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la elaboración de un programa intensivo de derechos humanos para el sistema de justicia penal. Podría pedirse a otros donantes bilaterales y multilaterales que contribuyesen a ese programa, que debería ser general y sistemático.

118. El Gobierno de Indonesia debería emprender una campaña nacional contra las amenazas de muerte, las cartas anónimas y el uso del terror contra los miembros de la sociedad civil. Esa campaña debería contar con el apoyo de las instancias superiores del Estado, además habría que enjuiciar a los culpables. El sistema de justicia penal debería desempeñar una función activa a este respecto. Los actos de terror no deberían tolerarse en absoluto. La campaña debería realizarse a través de los medios de comunicación, pero sólo la investigación de los casos y el encarcelamiento de los culpables infundirán en el público la confianza necesaria para denunciar esos delitos, pese a las amenazas. Hay que acabar con la impunidad de que gozan las personas que llevan a cabo esos actos y castigarlas.

119. Muchas de las víctimas de la violencia tienen problemas de salud mental debido a la experiencia vivida. El Ministerio de Salud tendría que considerar la posibilidad de establecer un programa o una política nacional de salud pública para ayudar a las mujeres que han sido víctimas de la violencia y que, en la mayoría de los casos, necesitan apoyo para superar los traumas.

120. El Gobierno de Indonesia debería pensar en derogar las leyes que discriminan a la minoría china, ya que contravienen la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La legislación relativa a las minorías debería estar en consonancia con las normas dimanantes de los instrumentos internacionales.

121. El Gobierno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, debería fomentar una cultura de los derechos humanos. Los medios de

comunicación, la política en materia de educación y las investigaciones académicas deberían centrarse en cuestiones de derechos humanos, en particular en los problemas de violencia contra la mujer. Todos los sectores de la sociedad civil deberían participar en esa labor de sensibilización, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de mujeres, los sindicatos, los artistas, las estrellas de cine, los deportistas, etc. Sin embargo, para que esa política sea eficaz, hay que delimitar claramente las fronteras entre la sociedad civil y el ejército. El ejército debería mantenerse al margen de toda actividad civil o política.

122. El Gobierno debería, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, crear centros de atención a las víctimas de la violencia contra la mujer. Dichos centros ofrecerían albergue, asesoramiento jurídico, asesoramiento psicológico y formación profesional a las mujeres para que pudieran salir adelante económicamente.

123. El Gobierno de Indonesia debería permitir que los supervisores independientes de derechos humanos, en particular los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la Comisión sobre Violencia contra la Mujer y de organizaciones de derechos humanos, tuviesen libre acceso a todas las regiones del país.

124. Mientras no exista un programa de protección de las víctimas y los testigos, estas personas rehusarán prestar testimonio debido al clima de acoso e intimidación que viven tanto las víctimas de la violencia como los defensores de los derechos humanos, y al temor a represalias. Es menester adoptar medidas para aumentar la confianza de las víctimas de la violencia.

#### C. Organizaciones no gubernamentales

125. Las organizaciones no gubernamentales deberían emprender actividades para crear conciencia entre las mujeres víctimas de la violencia acerca de la necesidad de hacer público su caso para que los autores sean enjuiciados y preparar a las mujeres que deban participar en procedimientos jurídicos y prestar testimonio ante un tribunal.

126. Las organizaciones no gubernamentales deberían ejercer presión a fin de que se establezcan "centros de atención de acceso directo".

127. Las organizaciones no gubernamentales tendrían que llevar a cabo investigaciones, reunir datos y efectuar análisis comparativos sobre la violencia contra la mujer en Indonesia con el fin de buscar una respuesta al problema a escala nacional basada en las necesidades.

---

1. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.

2. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.

3. Entrevista de un caso, Dili, diciembre de 1998.

4. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.
5. Investigaciones y Consultoría en Ciencias Sociales Insan Harapan Sejahtera, Achie Luhulima y T. O. Ihromi, Sociolegal Status of Women in selected DMC's Country Study: Indonesia, febrero de 1998, pág. 70.
6. CEDAW/C/IDN/2-3.
7. Organización Mundial contra la Tortura, Violence against Women in Indonesia, junio de 1998.
8. Investigaciones y Consultoría en Ciencias Sociales Insan Harapan Sejahtera, Achie Luhulima y T. O. Ihromi, Sociolegal Status of Women in selected DMC's Country Study: Indonesia, febrero de 1998, pág.17.
9. Ibíd. pág. 14.
10. Artículo 3.
11. Párrafo 3 del artículo 34.
12. Párrafos 1 y 2 del artículo 31.
13. Organización Mundial contra la Tortura, Violence against Women in Indonesia, junio de 1998, pág.31.
14. Leo Suryadinata, The Culture of the Chinese Minority in Indonesia, Times Books International, Singapur, 1997.
15. El 16 de septiembre de 1998, el Presidente Habibie emitió un decreto presidencial en el que se proclamaba la igualdad de trato para todos los indonesios y se proscribía el uso de las palabras "pribumi" y "no pribumi" en los formularios, las organizaciones y los programas de bienestar social, así como en la realización de actividades coordinadas por el Gobierno. "Pribumi", que significa "indígena" o "nativo" en el idioma indonesio bahasa suele utilizarse en forma despectiva en relación con las personas de origen chino. Otro acontecimiento encomiable fue la decisión del Ministerio del Interior de dejar de utilizar códigos especiales en los documentos de identidad de indonesios de origen chino hace algunos meses.
16. Munir Kontras, coordinador "Military operation area within the framework of the politics of violence", octubre de 1998.
17. Human Rights Watch Report, 1999.
18. Bishop Belo, De TAK Magazine, 16 de julio de 1998.
19. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.
20. Entrevista de un caso, Dili, diciembre de 1998.

21. Entrevista de un caso, Dili, diciembre de 1998.
22. Entrevista de un caso, Dili, diciembre de 1998.
23. Entrevista de un caso, Dili, diciembre de 1998.
24. Informe del Robert F. Kennedy Memorial Center for Human Rights y el Instituto de Estudios y Defensa de los Derechos Humanos, Concerning military Violence against Women in Irian Jaya and the Economics policies of the Indonesian State, octubre de 1998.
25. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.
26. Entrevista de un caso, Yakarta, noviembre de 1998.
27. Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, "Resultados de la observación e investigación de cinco incidentes en Timika y un incidente en Hoesa, Irian Jaya, en el período transcurrido entre octubre de 1994 y junio de 1995", septiembre de 1995, declaración.
28. Instrucción del Comandante de la zona militar VIII/Trikora relativa a los derechos humanos, Mando Operativo ABRI de Mal Irja, Instrucción N° Skep/96/XII/1995 del General de Ejército Dunidja, diciembre de 1995.



Anexo

LISTA ABREVIADA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES CON LAS QUE SE  
ENTREVISTÓ LA RELATORA ESPECIAL DURANTE SU MISIÓN

Yakarta

Sra. Habibie	Primera Dama, esposa del Presidente
Sr. Ali Alatas	Ministro de Relaciones Exteriores
Sra. Tuti Alawiyah	Ministra Encargada de Asuntos de la Mujer
Sra. Yustika S. Baharsyah	Ministra de Asuntos Sociales
Dr. Romli Atmasamita	Director General para Asuntos Legislativos, Ministerio de Justicia
Sr. Soehandjono	Fiscal General Adjunto
	Secretario General del Ministerio de Defensa y Seguridad
Teniente General Rosemanhadi	Jefe de policía
Sr. Marzuki Darusman	Comisión Nacional de Derechos Humanos (KOMNAS HAM)
Dr. Saparinah Sadli	Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer (KOMISI NASIONAL ANTI KEKERASAN TERILADAP PEREMPUAN)
Sra. Nana Soedjatmoko	Comisión Nacional sobre la Violencia contra la Mujer
Sra. Kemala Motik Abdul Gafur	Presidenta del Centro Indonesio para Casos de Crisis y la Mujer en el Desarrollo
Sr. Ninok Leksono	Jefe de redacción ajunto del diario <u>KOMPAS</u>
Romo Sandyawan Sumardi	Grupo Voluntario encargado de Asuntos Humanitarios (Tim Relawan)
Dr. Karlina Leksono-Supelli	
Sra. Dwi Ria Latifia	Directora del Bufete de Abogados Ria Latifia y Asociados
Sr. Abdul Hakim G. Nusantara	ELSAM (Instituto de Investigación y Promoción de Políticas)
Sr. Aderito de Jesus Soares	
Sr. Herman Awom	Gereja Kristen Injili di Irian Jaya Nueva Hermandad en pro de la Unidad de Indonesia (Persatuan Saudara Baru Indonesia/Persabi)

Sra. Ita Nadia	Kalyanamitra, Centro de Comunicación e Información sobre la Mujer
Sra. Nursyahbani Katjasungkana	Asociación Indonesia de Mujeres en pro de la Justicia (APIK)  Cuerpo Indonesio de Mujeres (Korps Wanita Indonesia)  Líderes religiosos
Sra. Yenny Thamrin	Presidenta de Yayasan Sosial Caritas (CARITAS Social Foundation)
Sr. Judi W. Leonardi	Asociación Social China de Indonesia  Coalición Indonesia de Mujeres en Favor de la Justicia y la Democracia (KPIKI)  KOWANI, Kongres Wanita indonesia
<u>Dili, Timor Oriental</u>	
Sr. Abilio Sores	Gobernador de Timor Oriental
Coronel Tono Suratman	Comandante Militar Regional  Jefe de la Policía Regional
Sr. Clementino dos Reis Amaral	Comisión Nacional de Derechos Humanos  Reunión conjunta de organizaciones de mujeres
Sr. Manuel Abrantes	Director, Comissãõ Justitia et Pax (Comisión Diocesana de Justicia y Paz)  Foro de Mujeres, Yayasan HAK (Fundación en pro del Derecho, la Justicia y los Derechos Humanos)
Sr. Frédéric Fournier	Jefe de delegación, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
Sr. Bernardita C. Guhit	Secretaría de Justicia y Paz de la Conferencia del Episcopado de Indonesia  GERTAK, Organización Antiviolenencia contra la Mujer

-----